

De conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se remite por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el «Anteproyecto de Ley de Hacienda».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.e) del 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se realizan las siguientes observaciones de tipo formal:

Primero. Respecto al **título de la disposición**, de acuerdo con el **apéndice a) 3º de las Directrices de técnica normativa** aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005 (en adelante, se hará referencia a la directriz), «Como regla general, se propone que los títulos de las distintas disposiciones se escriban en minúscula».

Segundo. En cuanto a la Memoria Ejecutiva Inicial del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), se hacen las siguientes consideraciones:

- En la **Ficha de Resumen Ejecutivo**, en el apartado de la estructura de la norma, figura por error «proyecto de orden», en lugar de «anteproyecto de ley».

En la citada ficha no se recoge, dentro de los informes a los que se somete el anteproyecto (no proyecto), el preceptivo de los Servicios Jurídicos como establece el artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid

Tampoco se reflejan en dicha ficha la comunicación a las secretarías generales técnicas, tal y como dispone el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, para conocimiento de la norma y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

- De acuerdo con la **directriz nº 80**, en la cita de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sería conveniente que se citara de forma completa en la primera cita y no en la última como así figura en esta MAIN, para en las citas posteriores hacerse de forma abreviada.

De igual forma, en la cita de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, bastaría su cita completa la primera vez que se menciona, siendo suficiente la cita corta la segunda vez, que además tiene un error en el año de la citada ley.

- En el **apartado 6, relativo al contenido y tramitación del anteproyecto**, dentro del apartado B.d), informes, la expresión “se han recabarán» es errónea, debiendo sustituirse por «se recabarán».

En este apartado deberán figurar los informes de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y la comunicación a las secretarías generales técnicas para la realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, como se ha indicado al respecto de la ficha de resumen ejecutivo.

- En virtud de la regla 102 de las Directrices, se sugiere, como recomendación general, escribir con letras los números que exigen en su escritura el empleo de tres o menos palabras. Por ejemplo, en los artículos 9, 70 y disposición final primera.

Según recoge la RAE, para la expresión de los porcentajes debe utilizarse siempre la fórmula por ciento o el símbolo correspondiente a esta locución. El uso de la locución por cien solo se considera correcto cuando el porcentaje expresa totalidad. Para ese caso, son igualmente válidas las expresiones ciento por ciento (preferida en América), cien por ciento y cien por cien (preferida en España).

El Secretario General Técnico